



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 31-2026-MPCH-J/CM.

Juli, 06 de marzo
Del Año Dos Mil Veintiséis. -

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de febrero de 2026, El Oficio N° 000723-2026-DNFPE/JNE, de fecha 24 de febrero del 2026, la Opinión Legal N° 224-2026-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, de fecha 26 de febrero del 2026 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante el Oficio N° 000723-2026-DNFPE/JNE, de fecha 24 de febrero de 2026, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones Ing. Alberto Kuroiwa Bermejo, remite la propuesta de Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidades Provincial de Chucuito – Juli, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, mediante la Opinión Legal N° 224-2026-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, de fecha 26 de febrero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica opina, Declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli y el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de febrero de 2026, previo debate, Acordó APROBAR POR UNANIMIDAD, la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidades Provincial de Chucuito – Juli, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR UNANIMIDAD, con Votos Favorables de los señores regidores: Rubén Velásquez Roque, Elena Mamani Quiñones, Néstor Paredes Acero, Alcides Chino Chambi, Dionicia Limachi Salas, Armando Gil Calderón Vilcarana, Elsa Paredes Huallpa, Edward Aycaya Castillo y Adelaida Alvarado Sarmiento; tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidades Provincial de Chucuito – Juli, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados**, que tiene como objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre LAS PARTES, con la finalidad de que el acto electoral de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados cuente con la participación de fiscalizadores de EL JNE. Asimismo, de los Compromisos de las Partes:

A.- DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Reconocer y oficializar la participación de fiscalizadores de **EL JNE** el día del acto electoral y el asesoramiento que brinde **EL JNE**.
2. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico, cuando así lo requiera **EL JNE**, para el eficiente desarrollo de las funciones de los fiscalizadores y/o especialista(s) designado(s).
3. Remitir a **EL JNE** los siguientes documentos, en forma oportuna, una vez realizada cada una de las siguientes acciones y/o actividades:
 - 3.1.- La convocatoria a elecciones realizada conforme a Ley.
 - 3.2.- El reglamento electoral respectivo, y la ordenanza municipal que lo aprueba.
 - 3.3.- El acta o documento de publicación del padrón electoral, que contenga la fecha de realización del acto, para conocimiento de la ciudadanía.
 - 3.4.- El padrón electoral a utilizarse en la elección.
 - 3.5.- Las listas de candidatos que postulan.



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

- 3.6.- La dirección del inmueble donde se instalará el centro de votación y el horario de la jornada electoral.
- 3.7.- Las actas de proclamación de las autoridades electas, alcalde y lista de regidores. Ello, sin perjuicio del cuadro de autoridades electas que corresponde que el alcalde provincial remita al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
4. Atender las recomendaciones que emita **EL JNE**, en mérito del asesoramiento efectuado, brindando información a **EL JNE** sobre las medidas adoptadas al respecto.
5. Entregar al personal fiscalizador copia de las actas electorales elaboradas durante el acto electoral, así como la documentación que sea requerida por el organismo electoral en el marco del proceso electoral convocado.
6. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

B.- DEL JNE:

1. Designar a los fiscalizadores que estarán presentes en el desarrollo de toda la jornada electoral en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados.
2. Supervisar el desarrollo de la jornada electoral con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 28440, modificada por la Ley 31079; y, a la disponibilidad presupuestal de EL JNE.
3. Brindar asesoramiento general en el ámbito de competencia de EL JNE a LA MUNICIPALIDAD, en el marco de lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5, literal p) de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
4. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo según sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidades Provincial de Chucuito – Juli, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Chucuito - Juli.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. VÍCTOR RAÚL ANCHAPURI ZAPATA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUCUITO - JULI